

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ANPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2019”

1.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2019, destinadas a promover actividades de las Asociaciones de Padres y Madres (ANPAS) existentes en los centros educativos del Ayuntamiento de Ames, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

La legislación aplicable las subvenciones del Ayuntamiento de Ames es la siguiente:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- b) Ley 38/2003, de 28 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSGA)
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- f) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

Además, el artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Ames no dispone de ordenanza general ni específica de subvenciones, por lo que las bases reguladoras deberemos aprobarlas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, concretamente en la base 45 y siguientes de las bases de ejecución del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Ames.

El procedimiento para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el base cuarta, aquellas que tengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A través de la presente convocatoria, la Concejalía delegada de Educación se propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1- Objetivos estratégicos, o de primer nivel

- a) Enriquecer la formación de la población escolar del Ayuntamiento de Ames, a través de actividades complementarias a la formación reglada que reciben en los centros educativos.
- b) Promover la convivencia de la población escolar fuera del ámbito puramente académico.
- c) Propiciar la mejora del rendimiento por parte de los alumnos.

1.2.- Objetivos instrumentales, o de segundo nivel

Para la consecución de los objetivos estratégicos se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos de segundo nivel:

- a) La colaboración financiera en la realización de salidas didácticas de carácter cultural.

b) La colaboración financiera en actividades extra escolares destinadas al refuerzo educativo, orientado a la superación de los exámenes por parte de los alumnos con más dificultades para lo normal seguimiento de las materias impartidas por los centros.

c) La colaboración financiera en la realización de actividades extra escolares promovidas por las ANPAS

d) La colaboración financiera para la mejora de dotaciones y equipaciones de las ANPAS.

e) La colaboración financiera para la mejora del conocimiento, mediante lo fomento de encuentros y jornadas formativas orientadas al alumnado, madres y padres.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

2.1 Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionadas, hasta el 100% del presupuesto total asignado a cada centro escolar, las actividades indicadas en el siguiente cuadro:

Liña de achega.	Descrición.
Viajes culturais	Entendiendo como tales aquellas que incluyan en su desarrollo la visita a lugares o la asistencia a eventos de carácter histórico o artístico.
Actividades extra escolares.	Entendiendo como tales, las desarrolladas con carácter estable a lo largo de un período similar al curso escolar.
Organización de encuentros y jornadas	Entendiendo como tales aquellas orientadas a la mejora del conocimiento y convivencia del alumnado, padres y madres de alumnos/as.
Mobiliario y material didáctico	Entendiendo como tales aquellos elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de las ANPAS, como pueden ser mesas y sillas, tabloneros, libros y revistas, material escolar.

No podrán acogerse a esta convocatoria los gastos comunes de funcionamiento del ANPA (teléfonos, fotocopias, material fungible de oficina y alimentación), ni la realización de obras.

2.2 Momento de realización de los gastos financiados

Las actividades para las que se solicite la aportación municipal deberán haber sido efectuadas dentro del año 2019, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

3.-Presupuesto

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 20.000 € imputables a la aplicación presupuestaria 3261.48903 del presupuesto de gasto.

4.- Cuantía de las aportaciones y coeficiente de financiación

4.1 Cuantía individual de las aportaciones

El importe individual de las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar el importe establecido a las ANPAS de cada centro escolar, que será el siguiente:

- Grupo A: centros públicos de más de 500 alumnos/as, un máximo de 3.000 euros por centro.
- Grupo B: centros públicos de 150 a 500 alumnos/as, un máximo de 2.000 euros por centro.
- Grupo C: centros públicos de menos de 150 alumnos/las, un máximo de 750 euros, correspondientes fundamentalmente a las escuelas infantiles de primer ciclo.

En el caso de existir más de una ANPA formalmente constituida e inscrita en un mismo centro, se calculará la aportación la cada una de una manera proporcional al número de socios/las de la ANPA, hasta el importe máximo establecido para el centro escolar.

4.2 Coeficiente de financiación

Se define el coeficiente de financiación como el ratio existente entre la aportación concedida y el presupuesto subvencionado.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total la que asciende la actividad para la que se pretenda la subvención, segundo conste en la solicitud formulada por el/la interesado/la..

El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la aportación que le vaya a corresponder al beneficiario.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar, como mínimo, un gasto por el importe total del proyecto presentado.

5.- Destinatarios

Podrán optar a estas subvenciones las ANPAS existentes en los centros educativos de titularidad pública del Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre y cuando los datos de la inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la aportación.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus deberes tributarios (AEAT y Ayuntamiento de Ames), así como con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les hubiera sido concedida una prórroga.

6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

6.1 Lugar de presentación

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Ames, o en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal/es>). Igualmente podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la emiende a través de la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

6.2 Plazo de presentación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria podrán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

6.3 Documentación integrante de las solicitudes

Las solicitudes deberán acercarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

Anexo 1	<p><u>Solicitud de la subvención</u></p> <p>Junto con este anexo, los solicitantes deberán entregar igualmente:</p> <p>a) Memoria <u>detallada</u> en la que se indique el conjunto de actividades desarrolladas <u>en el año 2019</u>, por las que se solicite la subvención y en la que se haga referencia expresa a los gastos e ingresos de dichas actividades.</p> <p>b) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.</p>
Anexo 2	Declaración responsable del representante legal (presidente) de la entidad
Anexo 3	Cuenta justificativa
Anexo 4	Declaración de compromiso de uso del idioma Gallego

Estos anexos podrán obtenerse en las dependencias del Departamento de Educación, así como en la página web del Ayuntamiento (www.concellodeames.gal).

Las solicitudes deberá presentarlas el/la presidente/a o representante, las personas que ocupen esos cargos deberán constar como tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

7.- Tramitación y resolución

7.1 Tramitación

La presente convocatoria será tramitada por la Concejalía Delegada en materia de Educación, que tendrá el carácter de órgano gestor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y será aprobada después de la propuesta motivada de la comisión evaluadora y del informe del Departamento de Educación acreditativo de que de la información que consta en su poder, se deriva que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios de la aportación solicitada.

Esta comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	-El alcalde
------------	-------------

Vogais	-El concejal/a Delegado da Área -Un/a trabador/a del Departamento de Educación, que actuará como secretario/a de la comisión.
--------	--

7.2 Valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de los gastos realizados, de acuerdo con el criterio indicado en el punto 4.1, hasta el importe máximo asignado a cada centro escolar de los conceptos subvencionables indicados en el 2.1

Las actividades realizadas en el marco de esta convocatoria deben fomentar el uso del idioma gallego y será un requisito imprescindible haber utilizado el idioma gallego en cada una de las actividades con la presentación firmada del compromiso que figura en el ANEXO 4.

7.3 Importe de la aportación a conceder

Se establece la posibilidad de financiar la totalidad, correspondiente al 100%, de las actuaciones desarrolladas siempre y cuando estas se ajusten a los conceptos subvencionables y siempre teniendo en cuenta el importe de la aportación a cada centro escolar en función de los tramos establecidos en la base 4.1

En caso de que la suma de las aportaciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 3ª, todas las aportaciones determinadas segundo el anterior reparto, habían experimentado la correspondiente reducción proporcional, hasta ajustarse a dicho importe máximo.

La cuantía de la aportación no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado, el 100% del presupuesto declarado por el solicitante, ni el importe máximo señalado en la base 4.1.

La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el beneficiario.

7.4. Notificación y publicidad de la resolución de concesión

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de 9 meses a partir del día de publicación de la convocatoria, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

A los anteriores efectos, en el caso de concesión, la resolución expresará el objeto de la subvención otorgada, el importe a justificar, el importe justificado y el importe a abonar. En el caso de desestimación, la resolución indicará el motivo por lo que se deniega.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra a misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. (un mes desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones).

La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación expresa de la resolución de reparto de aportaciones).

La concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del/a beneficiario/la y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

7.5 Aceptación de la subvención

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiario/las de las aportaciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la aportación concedida.

8.- Justificación y pago

8.1 Plazo de justificación

Teniendo en cuenta el especial carácter de esta convocatoria, en la que el período de ejecución del gasto finalizó el 31 de diciembre de 2019, la documentación justificativa, acreditativa de la realización del gasto efectuado, deberá presentarse junto que solicitud de la aportación.

El plazo de justificación finalizará el mismo día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En virtud de la naturaleza de la convocatoria, este plazo no será prorrogable.

8.2 Documentación justificativa

El deber de justificar la aportación concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO 3 de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

- 8.2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 8.2.2 Facturas de gasto, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado segundo el indicado en el párrafo anterior. No es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.

Los beneficiarios de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias..) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa y en todo caso para gastos no superiores a 150€.

- 8.2.3 En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:
 - Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
 - Copias compulsadas de las nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagados (extractos o cargos bancarios).
- 8.2.4 Copia del material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la disposición adicional primera.

La documentación relativa a la justificación se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Ames, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal/es>) o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que refiere el artículo 2.1 de la LPA-CAP. El representante o presidente de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se envíen electrónicamente son originales. Estos documentos se estampillarán por el beneficiario antes de su presentación electrónica con la siguiente mención “factura empleada para justificar una aportación ante el Ayuntamiento de Ames en la convocatoria de ayudas a ANPAS 2019” indicando el importe afectado por la subvención. No se aceptarán aquellos documentos justificativos del gasto en los que no conste la estampilla correspondiente.

Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios de subvenciones a consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluyan debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11. f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

8.3 Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la LGS, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior. A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiarios acercaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa haya sido incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP y que implicará la renuncia a la aportación concedida.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto de la actividad, segundo figure en la solicitud de subvención), se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, pero superior al 30% del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 30% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador dispuesto en las normas de general aplicación.

En aplicación de estos criterios, el informe emitido por el órgano gestor indicará el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar a la entidad beneficiaria.

8.4 Justificación extemporánea y pérdida de la subvención

Vencidos los plazos y prórrogas señalados en las bases sin que la entidad beneficiaria de la subvención justificara el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, la unidad gestora emitirá un re-

querimiento para que, en el plazo improrrogable de quince días, presente a justificación correspondiente. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

Para el cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.

9.- Control posterior de las aportaciones concedidas

A los efectos previstos en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la comprobación de las aportaciones concedidas se llevará a cabo de la siguiente manera:

9.1.- Número total de expedientes objeto de la revisión

- Las solicitudes presentadas serán numeradas en función de la fecha y de la hora de presentación en el Registro General del Ayuntamiento.
- De entre todas las solicitudes atendidas, se seleccionarán un 15 % para su control posterior. La cantidad así obtenida será redondeada al exceso hasta conseguir un número entero. El número de expedientes que se revisen no será nunca inferior a dos.

9.2.- Expedientes objeto de revisión.

Los expedientes concretos objeto de revisión serán seleccionados de la siguiente manera:

- La solicitud presentada en último lugar será revisada siempre.
- Los demás expedientes que se revisen serán los consecutivamente anteriores al indicado en el anterior apartado.

10.- Reintegro de las subvenciones

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 da Leiy 38/2003 de 17 de noviembre.

11.- Otras subvenciones o ayudas

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que hubieran podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta aportación no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

12.- Régimen sancionador

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionadora dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, al dispuesto en el Código penal (Ley Orgánica 10/85).

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado por el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.- Difusión del carácter público de la financiación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención,

una vez comunicada la resolución de la concesión conforme al establecido en la Ley General de Subvenciones y a los siguientes aspectos.

- Compromiso de la entidad de entregar a todos los integrantes del ANPA copia de la resolución de concesión de la aportación, en el plazo de tres meses desde la notificación de esta, conservando los justificantes de dicha entrega.
- Compromiso de la entidad de exponer dicha resolución en el tablero de anuncios del ANPA, o en el local o tablero del que dispongan en el centro educativo, página web o blog en el caso de disponer de este medio digital de la ANPA, desde la notificación de la concesión de la aportación durante el período de un año.

Las medidas de difusión de la cofinanciación deben consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, equipación y mobiliario o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Deberán acercarse copias de los elementos de difusión y fotografías.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

Disposición adicional segunda. Órganos de control de las aportaciones concedidas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

Disposición adicional tercera.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

A los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registros públicos de subvenciones, en los siguientes términos:

- a) En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiario/las tarde-noche remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- b) Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Del mismo modo, y por aplicación del dispuesto en el artículo 30 del RD 887/06, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con el establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición adicional cuarta.-Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de la convocatoria de ayudas para la promoción de actividades llevadas a cabo por ANPAS de los centros educativos del Ayuntamiento de Ames para el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

La legitimación del tratamiento está basada en el consentimiento manifestado con la solicitud de participación de las personas interesadas en esta convocatoria de ayudas.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2020, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Ames, 26 de junio de 2020
A técnico de educación
Rosa I. García Agrelo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LAS ANPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2019.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Junto con este anexo, los solicitantes deberán entregar igualmente:

- Memoria detallada en la que se refleje el conjunto de actividades desarrolladas en el año 2019 por las que se solicite la subvención y en el que se haga referencia expresa a los gastos e ingresos de dichas actividades.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Secretario/a da ANPA).	Nif
Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica

Actuando en representación de (datos da entidade solicitante):

Nombre	CIF
Dirección	Localidad
Nº de Rexistro Municipal de Asociacións	Nº de asociados
Presidente/a	Enderezo electrónico.

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de las actividades realizadas por ANPAS durante el ejercicio 2019, SOLICITO al amparo de la misma la concesión de una aportación para las actividades indicadas a continuación:

Nota.- Se deberá describir, DE MANERA SUFICIENTEMENTE DETALLADA, la actividad para la que se solicita la subvención, así como el fin u objetivo que se espera conseguir con la actividad, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud.

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE GASTOS.

Descripción del gasto.	Cuantía de la ayuda solicitada	Otras ayudas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

TOTALES		
---------	--	--

Descripción de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

OBJECTIVOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.	
1	
2	
3	

DIFUSIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO DEL FINANCIAMIENTO CONFORME A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:	
1	
2	
3	

Ames, _____ de _____ de 2020	
El/a secretario/a de la entidad	Visto y place del/a presidente/a
_____	Firmado
	(Nombre y apellidos)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LAS ANPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2019.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Nombre del/a presidente/a del ANPA		Nif
Dirección		Municipio
Tfno.	Dirección electrónica	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nome	CIF
------	-----

A los efectos del previsto en el artículos 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado una aportación del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una aportación al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación ate la completa resolución del expediente.
2. Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incursos en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario de una aportación pública.
3. Que no obstante el anterior, autorizo al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cómo en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

Ames, _____ de _____ de 2020
EL/A PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LAS ANPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2019.

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre (secretario/a)		Nif
Dirección	Municipio	
Tfno.	Dirección electrónica	

Secretario/a da seguinte asociación, e actuando na súa representación de (datos da entidade):

Nombre	CIF
--------	-----

DECLARO:

Que fueron efectuadas las actividades financiadas por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades llevadas a cabo por las ANPAS de los centros educativos del Ayuntamiento de Ames, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 y que se consiguieron los objetivos propuestos.

Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la asociación por mí representada es la que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS.

Expedidor de la factura (con CIF)	Nº de factura	fecha de expedición	Concepto	Importe
Total gastos _____ €.-				

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD:

Subvenciones

Administración concedente.-	Importe.-
Total	_____ €

Otros ingresos que financiaron la actividad

Tipo de ingreso	Importe.-
Total	

Ames, _____ de _____ de 2020
EL/A secretario/a da entidade

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LAS ANPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2019.

ANEXO 4

DECLARACIÓN DEL USO DEL IDIOMA GALLEGO

Mediante la presente declaración el ANPA confirma que las actividades objeto de esta convocatoria fueron realizadas haciendo uso del idioma gallego, excepto aquellas que por razones objetivas y docentes ligadas al aprendizaje de otras lenguas deban hacerse en el idioma correspondiente.

Ames, _____ de _____ de 2020

EL/A PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD